



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

2057 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 24 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 8619

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2058 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor (BORM n.º 27 de 3 de febrero de 2020). 8620

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2059 Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval. 8621

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2060 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 8623

2061 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 8626

IV. Administración Local

Calasparra

2062 Procedimiento de autorización excepcional para ampliación de instalación existente para la fabricación de piezas de barro en el Paraje Los Milicianos. 8629

Mula

2063 Convocatoria de procedimiento de selección para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, categoría Peón. 8630

2064 Convocatoria de procedimiento de selección para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, categoría Peón de limpieza viaria. 8631

2065 Convocatoria de procedimiento de selección para cubrir una plaza de Conductor Rsu. 8632

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

2057 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 24 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 24 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 85 de 14 de abril de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 7607:

En el dispongo primero, donde dice: "en los términos que figuran en los Anexos I, II y III de esta Orden", debe decir: "en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden".

Página 7608:

Donde dice: "Auxiliar de Servicios", código LM00018, debe decir: "Ayudante de Servicios", código LM00018.

Murcia, a 22 de abril de 2020.—El Consejero de Presidencia Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2058 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor (BORM n.º 27 de 3 de febrero de 2020).

1.º) Mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 27 de enero de 2020, se convocó un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que fue publicada en el BORM n.º 27 de 3 de febrero.

2.º) Conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la base cuarta de la convocatoria, la Unidad de Desarrollo Profesional ha propuesto a D.ª María Jesús Soriano Pérez como la candidata idónea para desempeñar las funciones de la citada Jefatura de Estudios.

3.º) A su vez, la base específica quinta de la convocatoria dispone:

“Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye dicho organismo y, en particular a la Dirección General de Recursos Humanos, “la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público”,

Resuelvo:

Primero: Designar a D.ª María Jesús Soriano Pérez para desempeñar las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

Segundo: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de abril de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2059 Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval.

BDNS (Identif.): 503608

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas las PYMES que se enfrentan a una falta de liquidez u a otro tipo de perjuicios significativos a raíz del brote de COVID-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del COVID-19, cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que su sede social esté en España y de cualquier sector de actividad.

Segundo.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las empresas de la Región de Murcia en la obtención de financiación para dotarse de liquidez al objeto de paliar los efectos económicos sufridos por la pandemia del COVID-19 sin tener que asumir costes financieros adicionales, mediante la subsidiación de intereses de préstamos, y en su caso, comisiones de avales que garanticen los mismos.

Tercero.- Bases Regulatorias

Orden de 7 de abril de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Línea COVID-19 coste cero, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). BORM n.º 85 de 14/04/2020.

Cuarto.- Financiación

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Quinto.- Cuantía de la subvención

Subvención en concepto de subsidiación de tipo de interés y, en su caso coste del aval, establecido en el contrato de préstamo y aval entre el beneficiario, la entidad financiera y en su caso, la entidad avalista, con un máximo del 1,25% del tipo de interés del préstamo, con el límite de las 5 primeras anualidades de amortización del mismo y, en su caso, el 0,75% anual sobre el saldo vivo del aval y hasta el plazo máximo del mismo. Los citados tipos de interés y comisión de aval máximos, no podrán exceder, en ningún caso, a los establecidos en los contratos de préstamo y aval.

En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 50.000 €.

Sexto.- Presentación y plazo

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de ayuda podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2020.

Murcia, 17 de abril de 2020.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2060 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. Este servicio, con un tráfico anual que supera los 126.598 viajeros, cubre las necesidades de movilidad de los ciudadanos de distintas poblaciones con los siguientes itinerarios:

- 1.- La Unión-Murcia
- 2.- Dolores de Pacheco-Murcia
- 3.- Los Narejos-Murcia por El Jimenado
- 4.- Los Narejos-Murcia por Roldán
- 5.- Los Urrutias-Los Narejos-Murcia por Roldán

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiendo que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

No obstante, y en el tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden, se ha constatado que en gran parte de estos servicios la disminución del tráfico de viajeros es muy superior a las previsiones realizadas, tanto que puede ser calificada como drástica, por cuanto los datos de ocupación de los vehículos se encuentran bastante por debajo del número de plazas ofertadas, aun con la reducción general operada del 60% y con las limitaciones del aforo a un tercio de dichos vehículos, medidas ambas establecidas por la citada disposición.

Ello ha motivado que con fecha 20 de marzo se modifique la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Cuarto.- La mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. ha presentado con fecha 08.04.2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia que fundamenta en los datos de tráfico de viajeros desde el 15 de marzo al 8 de abril, en los que consta la práctica inexistencia de viajeros en todas las rutas y expediciones. Estos datos, efectivamente, arrojan un resultado que suponen una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de Marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior y vista la propuesta de reducción de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia, y analizados los datos de tráfico de viajeros

suministrados por dicha concesionaria, desagregados por días y por itinerarios, procede autorizar la suspensión temporal de servicios solicitada, acorde con la realidad de las necesidades de movilidad de los ciudadanos existentes en el área territorial que cubre el citado servicio.

La garantía que ha de ser cubierta por la Administración Regional, titular de este servicio público, para posibilitar el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario, se encuentra condicionada directamente por la demanda que en cada momento hacen los ciudadanos de los mismos, por lo que la autorización que se solicita ha de quedar condicionada al cumplimiento de las obligaciones de servicio público y garantizando la movilidad en los términos previstos para el actual estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de Marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Suspender temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia, hasta que permanezca vigente el estado de alerta o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. No obstante lo anterior, en caso de existir demanda de viajeros para cubrir necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. vendrá obligada a la prestación del servicio para satisfacer dichas necesidades.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de abril de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2061 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. Este servicio, con un tráfico de 34.558 viajeros, cubre las necesidades de movilidad de los ciudadanos de distintas poblaciones con los siguientes itinerarios:

- 1.- Pinoso-Murcia
- 2.- Barinas-Murcia
- 3.- Baños de Fortuna-Murcia

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

No obstante, y en el tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden, se ha constatado que en gran parte de estos servicios la disminución del tráfico de viajeros es muy superior a las previsiones realizadas, tanto que puede ser calificada como drástica, por cuanto los datos de ocupación de los vehículos se encuentran bastante por debajo del número de plazas ofertadas, aun con la reducción general operada del 60% y con las limitaciones del aforo a un tercio de dichos vehículos, medidas ambas establecidas por la citada disposición.

Ello ha motivado que con fecha 20 de marzo se modifique la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Cuarto.- La mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. ha presentado con fecha 08.04.2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso que fundamenta en los datos de tráfico de viajeros desde el 15 de marzo al 8 de abril, en los que consta la práctica inexistencia de viajeros en todas las rutas y expediciones. Estos datos, efectivamente, arrojan un resultado que suponen una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de Marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior y vista la propuesta de reducción de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso, y analizados los datos de tráfico de viajeros

suministrados por dicha concesionaria, desagregados por días y por itinerarios, procede autorizar la suspensión temporal de servicios solicitada, acorde con la realidad de las necesidades de movilidad de los ciudadanos existentes en el área territorial que cubre el citado servicio.

La garantía que ha de ser cubierta por la Administración Regional, titular de este servicio público, para posibilitar el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario, se encuentra condicionada directamente por la demanda que en cada momento hacen los ciudadanos de los mismos, por lo que la autorización que se solicita ha de quedar condicionada al cumplimiento de las obligaciones de servicio público y garantizando la movilidad en los términos previstos para el actual estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de Marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Suspender temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso, hasta que permanezca vigente el estado de alerta o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. No obstante lo anterior, en caso de existir demanda de viajeros para cubrir necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. vendrá obligada a la prestación del servicio para satisfacer dichas necesidades.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de abril de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2062 Procedimiento de autorización excepcional para ampliación de instalación existente para la fabricación de piezas de barro en el Paraje Los Milicianos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de marzo de 2020, acordó dictaminar favorablemente y someter a exposición pública dicho expediente a instancia de Tierra Cocida Diego López, S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BORM, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Calasparra 16 de abril de 2020.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez .

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2063 Convocatoria de procedimiento de selección para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, categoría Peón.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2020, han sido aprobadas las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Peón, mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición, Administración Especial (AP) que se encuentra vacante en el Ayuntamiento de Mula.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, con motivo de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el referido real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Las bases de la convocatoria están publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mula y página web municipal.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Mula, 15 de abril de 2020.—El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2064 Convocatoria de procedimiento de selección para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples, categoría Peón de limpieza viaria.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2020, han sido aprobadas las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Peón limpieza viaria, mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición, Administración Especial (AP) que se encuentra vacante en el Ayuntamiento de Mula.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, con motivo de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el referido real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Las bases de la convocatoria están publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mula y página web municipal.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Mula, 15 de abril de 2020.—El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2065 Convocatoria de procedimiento de selección para cubrir una plaza de Conductor Rsu.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2020, han sido aprobadas las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor Rsu, mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición, Administración Especial (C2) que se encuentra vacante en el Ayuntamiento de Mula.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, con motivo de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el referido real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Las bases de la convocatoria están publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mula y página web municipal.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Mula, 15 de abril de 2020.—El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.